

Núm. 93.

Jueves 8 de Agosto de 1844.

8 cuartos.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 604.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 30 de Julio último me dice lo siguiente.

«En vista del escandaloso abuso que se comete en algunas provincias con ocasion del reemplazo de 50,000 hombres correspondiente al año actual, eximiéndose del servicio militar ó de la obligacion de presentar substituto un crecido número de mozos á quienes ha cabido la suerte de soldado, con el inmoral y punible subterfugio de entregar como profugos aprehendidos á los que se prestan á este ardid por una retribucion pecuniaria del supuesto aprehensor: la REINA ha tenido á bien mandar que ejerciendo la debida vigilancia y adoptando todas las precauciones necesarias, no permita V. S. que se dé por válida ni admisible ninguna aprehension fundadamente sospechosa de un tráfico de esta naturaleza; y que en el caso de resultar suficientes pruebas legales para comprobar el fraude, no solamente no se aplique en estos casos el beneficio que la ley concede á los aprehensores, sino que al propio tiempo los autores y complices del fraude sean puestos á disposicion de los tribunales para la formacion de la correspondiente causa.—De Real orden lo digo á V. S.

para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y con el mismo fin lo traslado á todos los Ayuntamientos de esta provincia. Córdoba 6 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 603.

El Ayuntamiento constitucional de Palma del Rio con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.

«El Ayuntamiento de mi presidencia ha dispuesto, que la feria del presente año que se celebrará en los dias 24, 25 y 26 del corriente, sea libre de derechos así para los vecinos como para los forasteros concurrentes á ella; y con el fin de darle la debida publicidad, ha acordado dicha corporacion, se oficie á V. S. como á su nombre lo hago, para que se sirva disponer se anuncie en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Palma y Agosto 1.º de 1844.—Francisco Gamero Civico.—Sr. Gefe superior político de la provincia de Córdoba.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para su debida publicidad. Córdoba 6 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 609.

El Alcalde constitucional de Adamuz con fecha 28 de Julio próximo pasa lo me

avisa que en 27 de Marzo anterior se apareció una yegua en la loma del membrillar cuyo dueño se ignora. Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia, dando el término de 30 días para su reclamación contados desde la fecha, pasados los cuales se procederá á su venta para cubrir los gastos que han ocurrido. Córdoba 4 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 610.

Habiendome dado parte de la aparición de una baca con rastra, la que se halla en el cortijo de la Reyna de este término, se anuncia al público por medio del boletín oficial, á fin de que el dueño de ella se presente en este Gobierno político, y acreditando ser de su propiedad le será entregada, en el concepto de que pasados 30 días contados desde esta fecha sin haberlo verificado se procederá á su venta. Córdoba 7 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Una baca colorada de 5 años, bragada, achispada por la barriga y un poco coliblanca, las dos orejas hendidas y moscas por detras, mogona del cuerno izquierdo, con un cencerro piquete, y el hierro que se figura B. L. Y rastra macho colorado claro, como de 3 meses sin señal.

Circular núm. 606.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de protección y seguridad pública dispondrán se practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Rafael Garcia (a) Mellado, vecino de Carcabuey, cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habido lo remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Juez de 1.^a instancia del partido de Priego, por quien se reclama. Córdoba 7 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Edad como de 25 años, estatura pequeña, pelo y ojos negros, barba poca y sin patilla, cara redonda, color bueno, vestido calzónes cortos, faja encarnada, bota negra y zapatos blancos.

Circular núm. 607.

Habiendo desertado del Regimiento infan-

teria de Baylen el soldado Gregorio Manuel Giménez Vera, natural y vecino de Doña Mencía, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y comisarios de protección y seguridad pública practiquen las convenientes diligencias para su busca y captura, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general. Córdoba 7 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Gregorio Manuel Gimenez Vera, hijo de Julian y de Rosa Gutierrez, de oficio del campo, edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color claro, nariz regular, barba poca, boca regular.

Circular núm. 608.

Segun parte que he tenido del Comandante del presidio de la empresa del camino de Bonanza al puerto de Santa Maria ha desertado de los trabajos de la cortadura de S. Fernando en 24 del corriente el confinado Diego Jimenez Garcia, vecino de Palma del Rio, cuyas señas se espresan á continuacion; en su consecuencia los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los Comisarios de protección y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes á su busca y captura, y lo remitirán por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Comandante, caso de ser habido. Córdoba 7 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Estatura 5 pies, edad 31 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color trigueno.

Circular núm. 611.

El Alcalde constitucional de Almodovar en 30 de Julio próximo pasado me dice lo siguiente.

«En la noche del 29 del corriente robaron á Antonio Serrano, de esta vecindad, en la dehesa de los melonares, dos caballerías mayores, de las señas que se espresarán á continuacion, cuyo robo fué ejecutado por tres hombres al parecer gitanos, montados en dos jacas, llevando uno de ellos una escopeta, sin que se puedan espresar mas señas, á causa de que le cubrieron la cara perfectamente, sin permitirle adquirir mas datos.»

En su consecuencia los Alcaldes constitu-

cionales de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las mas eficaces diligencias, con el fin de descubrir los autores de este crimen, y las caballerías robadas, dandome aviso de lo que puedan averiguar. Córdoba 4 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Un mulo romo tuerto, cerrado, con una uña en el lado izquierdo, unos desollones en la cruz, y en la frente unos estuones. Una jaca castaña, con una matadura en los riñones, el pie derecho calzado, cerrada y lucera.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 605.

El Sr. Intendente militar de este tercer distrito con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 29 del próximo pasado me manifiesta lo que sigue.—En la subasta que se ha celebrado el día 22 del corriente en la Intendencia militar de este primer distrito para contratar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1845 el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes, no ha resultado remate por no ser admisibles las proposiciones que se hicieron al efecto.

En su virtud he dispuesto de acuerdo con el parecer de la Intervencion general, y mediante la autorizacion que me da la Real orden de 24 de Julio de 1835, que se convoque á otra nueva subasta por esta Intendencia general para el día 23 del mes de Agosto próximo venidero con entera sujecion al pliego general de condiciones aprobado para esta clase de servicio y por el insinuado tiempo, cuyo anuncio prevengo á V. S. haga circular en todas las capitales de la comprension de esa Intendencia militar por medio de los boletines oficiales, á fin de que las personas que quieran interesarse en este suministro puedan desde luego presentarse á hacer sus proposiciones, ó nombrar sujetos autorizados competentemente que los representen en el acto del remate que se ha de verificar indudablemente á las 12 del día 23 ya citado en los estrados de esta misma Intendencia general; y se advierte que despues de verificado el referido acto no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas benéfica, sin sujetarse á pública licitacion. Del recibo de esta circular y de haberla V. S. cumplimentado me dará V. S. el mas pronto aviso, remitiendome en tiempo oportuno un ejemplar donde conste la publicacion de dicho anuncio. Lo inserto á V. para que desde luego se publique en el boletín oficial de esa provincia, remitiendome un ejemplar en que conste su insercion.»

Lo que hago saber al público por medio del presente boletín para noticia de las personas que gusten interesarse en dicho servicio. Córdoba 5 de Agosto de 1844.—El Comisario de guerra, Ramon Arajól.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

D. Juan Falces, Juez letrado de 1.ª instancia del partido de esta ciudad de Montilla, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes propios de la capellanía que en la villa de Espejo fundó Diego de Castro Alguacil, para que en el término de treinta días, único é improrrogable que se les señala, contados desde la publicacion de este anuncio en la gaceta de Madrid y boletín oficial de esta provincia, se presenten á deducirlo en forma en mi juzgado y Escribanía del infrascripto, bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho, les parará entero perjuicio; pues en el espediente instruido sobre el particular así lo tengo mandado en auto del día de ayer. Montilla treinta de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Juan Falces.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Francisco Carretero y Ruiz.

SEVILLA PINTORESCA,

Ó DESCRIPCION DE SUS MAS CELEBRES MONUMENTOS ARTISTICOS,

POR

D. JOSE AMADOR DE LOS RIOS,

Socio de número de la academia Sevillana de buenas letras, individuo de la academia general de ciencias y artes de Córdoba, y de mérito y corresponsal de otras corporaciones del Reyno.

Teniendo presente los apuntes

de D. Juan Colon y Colon.

Y ornada con ocho ó mas láminas, que representen vistas de los principales edificios.

LITOGRAFIADAS ESMERADAMENTE POR LOS PROFESORES

D. JOAQUIN DOMINGUEZ BECQUER Y D. ANTONIO BRADO.

Imposible seria de todo punto dar un

paso en el examen filosófico de la historia de las artes en nuestra Península, sin tener presentes los géneros diversos, que en distintas épocas ha producido el gusto de los pueblos, modificado alternativamente, según las creencias políticas y religiosas que han dominado en las sociedades. España ha participado del gusto de esas épocas y ha sufrido la influencia de los pueblos que han impuesto la ley, ya por medio de las armas, ya por medio de las letras, á Europa; hallándose en su seno innumerables vestigios y famosos monumentos, que prueban aun con la grandeza de sus moles y la belleza de sus formas cual fué el espíritu, que animó en tan apartados tiempos á nuestros mayores.

Sevilla puede servir tambien de testimonio para comprobar estos asertos y ofrece en sus edificios no pocos asuntos de estudio y de admiracion al mismo tiempo: Sevilla encierra en su seno abundantes materiales para escribir la *Historia de las artes* y en cada monumento puede esta estudiarse profundamente. Era, pues, lástima que no se hubiesen recogido en un solo punto tan febacientes datos, y mas aun que no se habieran puesto al alcance de todos los que en el buen nombre y fama de esta ciudad ilustre se interesan. No aspiramos nosotros á tanto al anunciar hoy al público nuestra obra, y sin embargo creemos que los hombres sensatos y los inteligentes en artes no podrán menos de celebrar nuestro intento, enderezado únicamente á sostener y aumentar en lo posible el lustre de la capital de Andalucía.

Ya en 1841 dió á luz el malogrado D. Juan Colon y Colon unos *Apuntes*, que se destinaban á llenar el vacío mencionado, y que han tenido mucha aceptacion entre los estrangeros; pero el Sr. Colon no se propuso en su obra tratar profundamente esta materia, limitándose solo á señalar los principales monumentos dignos de ser visitados por los estranos, para quienes compuso su libro, á no dudarlo. Nosotros hemos dado mas amplitud á esta nuestra *Sevilla pintoresca*, y no solamente nos hemos propuesto, que sirva de guia á los que vengan á admirar nuestra metrópoli, sino tambien que pueda contrubuir á formar un juicio, lo mas exacto que sea dable, de los monumentos que aquella encierra y del género á que pertenecen.

En este concepto hemos dividido nuestra publicacion en las partes siguientes. 1.^a *Discurso sobre el origen y la historia de las artes, con aplicacion á los monumentos de Sevilla.* 2.^a *Descripción de Sevilla en general.* 3.^a *Descripción de sus principales edificios y estatuas.* 4.^a *Discurso so-*

bre la escuela sevillana. Y 5.^a *Descripción de los principales cuadros que poseen el museo y las iglesias de Sevilla.* De esta manera creemos que podrán avalorarse justamente esos monumentos, que son la admiración de los estranos y el orgullo de los naturales; de esta manera podrán ponerse en claro los triunfos alcanzados en las artes por los hijos de esta ciudad tan celebrada, y finalmente comprenderse cuan justa es la reputacion de que gozan entre los mejores artistas europeos.

No es tal, sin embargo, nuestra presuncion que supongamos que nuestra obra carecerá absolutamente de defectos: sabemos que es imposible llegar á la perfeccion en semejantes materias, y estamos convencidos de que nuestro escaso talento no alcanza á producir en este asunto una obra completa. El público verá, no obstante, que no hemos omitido esfuerzo alguno para conseguirlo y esperamos que con la indulgencia que le es propia, acoja nuestro trabajo.

Sistema de publicacion.

Se dará á luz por entregas en 4.^o comun de á 32 páginas en papel superior y hermosos tipos, acompañando á cada una su cubierta de color y una preciosa lámina litografiada. — Se publicarán dos ó mas entregas al mes, empezando en Abril próximo. — Toda la obra se compondrá de 12 entregas próximamente.

Condiciones de la suscripcion.

El precio de cada entrega en Sevilla Madrid y Cadiz, será el de 4 rs., y 5 en los demás puntos de España. — Con la última entrega se repartirá gratis á los señores suscritores un ejemplar de la obra titulada, *Diario esacio de la sublevación de Sevilla*, un tomo en 8.^o con cerca de 200 páginas de esmerada impresion; y asimismo tendrán derecho los suscritores á que luego de concluida la *Sevilla pintoresca*, se les encuaderne su ejemplar á la holandesa ó en pasta, sin que tengan que abonar nada por ello. — A estos obsequios solo tendrán opcion los que se hayan suscrito antes de publicada la entrega 3.^a — Garantizan la publicacion de la obra sus editores, con la formalidad que acostumbran, sea cualquiera el número de suscritores que reuna. — Concluida la suscripcion se venderán los ejemplares á 60 rs.

Se suscribe en la Imprenta de este periódico.

Córdoba: Imprenta de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2. — 1844.